

CONCON,

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

05 MAR 2025

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
3. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
4. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N°19.898 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
8. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
9. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
10. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
11. Ord. N°304 de fecha 28 de febrero de 2025 de la Dideco, quien solicita autorización para contratación de Manuel Pinochet Padilla con providencia alcaldía.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°254 de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Fortalecer el trabajo del programa de cara a las metas fijadas para este año 2025, en cuyo esquema el Sr. Manuel Pinochet Padilla, constituye un elemento clave para cumplir dicho propósito.

DECRETO:

- 1.- RATIFÍQUESE, contratación en calidad de Honorarios, a contar del 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 al Sr. **MANUEL PINOCHET PADILLA**, RUT N°\_\_\_\_\_ Los Honorarios mensuales ascienden a la suma mensual bruta de \$890.294, por 44 horas semanales, los servicios a prestar son de **APOYO ADMINISTRATIVO PROGRAMA JUVENTUD**.
- 2.-TENDRÁN el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 19.5 días de permisos administrativos con cargo al Mandante que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato, vestuario y viáticos previa autorización de la dirección y disponibilidad presupuestaria, para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales, en el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad.
3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.
4. IMPÚTESE el costo que irroga este Decreto impútese a 21 04 004 "Programa de la Juventud."
5. NOTIFIQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaría Municipal al correo electrónico \_\_\_\_\_
6. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO, REGISTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	04 MAR 2025	